

MEDIACIÓN NOTARIAL MEDIATION NOTARIAL

Pamela de la Cruz García
pame_cruz90@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-5403-750X>

RESUMEN. El notario público posee una sólida preparación jurídica que le caracteriza, entre otras virtudes que concurren en los depositarios de la fe pública, su profesionalismo, imparcialidad, su empeño personal, honestidad, entre otros. Por ello, deben de actualizarse y adentrarse con enfoque técnico, disciplinario para trabajar con base a derecho, de manera particular este documento integra el derecho de acceso a la justicia mediante la justicia alternativa como lo es la mediación, aunado a ello la ventaja de que los notarios tabasqueños se encuentren facultados para llevar a cabo una mediación es que puede facilitar a que la sociedad no requiera de un proceso jurídico para poder solucionar un conflicto evitando su evolución sin reparación alguna. En materia familiar, por ejemplo, en un proceso de sucesión los conflictos se van generando por lo cual el mediador tendrá la potestad de mediar y presentar en cualquier escenario una posible solución.

Palabras Clave: imparcialidad, notario, mediación privada, justicia alternativa.

ABSTRACT. The notary public has a solid legal training that characterizes him, among other virtues that occur in the repositories of public faith, his professionalism, impartiality, his personal commitment, honesty, among others. Therefore, they must be updated and entered into with a technical, disciplinary approach to work based on law, in particular this document integrates the right of access to justice through alternative justice such as mediation, coupled with this the advantage that Tabasco notaries are empowered to carry out mediation because it can make it easier for society to not require a legal process to be able to solve a conflict, avoiding its evolution without any reparation. In family matters, for example, in a succession process, conflicts are generated, which is why the mediator will have the power to mediate and present a possible solution in any scenario.

Keywords: impartiality, notary, private mediation, alternative justice.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad el litigio es la cultura que los tabasqueños tenemos para confrontar o vencer al “enemigo” en cualquier situación de conflicto, por lo tanto, es frecuente que solo una de las partes tenga un beneficio.

Ante este tipo de situaciones, la necesidad de insertar figuras de fácil acceso que intervengan en la solución de conflictos cotidianos antes de llegar a los tribunales como un derecho humano de acceso a la justicia (Piña, 2019), con el propósito de que las partes tengan conductas pacíficas de interacción interpersonal que permitan el desarrollo de los valores como principios fundamentales de la cultura de paz. En ese sentido, se considera importante la implementación en la Ley del Notariado que estos deban estar certificados para ser mediadores ya que tener o desempeñar dicha función ayudaría a aliviar la carga de trabajo de los juzgados y tribunales, sobre todo encontrar vías adecuadas para resolver los conflictos entre particulares, empresas u otros. Sin la necesidad de ir a juicio ya que el notario tiene facultad de autentificar o dar fe, pero este debe ir rumbo a la evolución social y esta nunca termina ya que este será cosa juzgada, un ejemplo claro acerca es que en

el estado de Puebla los notarios ya se encuentran certificados para ser mediadores y se han visto beneficiados.

Uno de los Estados en México que han regulado la mediación notarial como mecanismo alternativo de solución de controversias de una manera consolidada es el Estado de México, el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México, estipula en su artículo primero que tiene por “objeto regular la actuación del notario conciliador certificado para prestar el servicio de mediación, conciliación vía notarial promoviendo la paz social para la pronta pacífica y eficaz solución de los conflictos surgidos entre particulares así como los entes públicos y privados” (Poder Judicial del Estado de México, 2020), se refiere a un proceso del reconocimiento de la figura del notario experto y certificado en justicia alternativa mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, promoviendo y ampliando la justicia horizontal de diálogo, consenso y acuerdos.

ASPECTOS DE LA MEDIACIÓN NOTARIAL.

En ese sentido, como menciona la autora Nava González y Breceda Pérez (2017) de los principios fundamentales para llevar a cabo el funcionamiento de manera adecuada los mecanismos alternativos de solución de conflictos es asegurar un mejor acceso a la justicia a través de la flexibilidad.

En las actividades tradicionales del notario como del abogado, inicia al escuchar y aconsejar a las partes, luego del proceso documentador continua con la redacción del instrumento, en el que lee y explica a quienes lo otorgan firmándose en la presencia para autorizarlo, de acuerdo a Orenday (2001), las acciones fundamentales de ambos son las siguientes:

Autorizar: Como delegado o si se quiere como representante del poder público, del Estado, el notario presta sanción al acto declarándolo verdadero y válido.

Constar: El acto debe hacerse constar buscando su permanencia en el tiempo, de modo de asegurar su reproducción para que lo asentado no se pueda desdecir y así la ley

prevé protocolos, testimonios, registros y apéndices.

Redactar: Estilo claro y preciso, el notario expresara la voluntad de las partes dentro de la ciencia del Derecho.

Aconsejar: El notario puede resolver consultas jurídicas y estas versar sobre cualquier material” (p. 134).

En ese sentido, la mediación/conciliación representa un mecanismo autocompositivo no jurisdiccional que en México ha tenido presencia y trascendido más allá del ámbito jurídico, como puede ser la presencia de la mediación/conciliación en los contextos de competencia ambiental, comercial, indígena, hidrocarburos, comunitaria, vecinal, internacional, de salud, empresarial, entre otros, en los que ya se tenían previstos como en materia penal, laboral que hoy día en México ha integrado reforma Constitucional en el que la justicia alternativa se cumpla con profesionalismo y coadyuve al sistema tradicional de justicia.

En el caso del notario público como lo señalan Milán et. al., (2015) en su calidad de “funcionario público brinda todas las

garantías para extravasar cualquier frontera colaborativa o de prevención de conflictos sucesorios familiares, ya sea para servirse de la mediación como solución alternativa de conflictos o simplemente para garantizar el carácter ejecutivo del acuerdo de mediación” (p. 406). Además, que:

“como profesional del derecho, es elegido a partir de un estricto proceso en el que debe demostrar sus conocimientos en diversas materias del derecho, su probidad y respeto moral, para finalmente quedar investido de la fe pública notarial. Mediante su actuar, a partir de la autorización de documentos auténticos y exactos, protege las libertades individuales en las relaciones personales, patrimoniales y familiares en las que interviene, al tiempo que vela por el cumplimiento estricto de la legalidad y dota los actos en que interviene, sin conflictos, ni contiendas, de la legitimidad necesaria para que los mismos resulten eficaces; que es el fin que se persigue con la jurisdicción voluntaria” (p. 423).

Sin duda, la envergadura del notario público procura un proceso eficaz y eficiente siempre que contemple los principios de la justicia

alternativa y sea un profesional certificado con capacidad y habilidades en ello.

Inicio de la Mediación. Se puede iniciar de forma unilateral o bilateral (Consejo General del Notariado, s/f). Parte de la voluntariedad de los actores involucrados en el conflicto, se requiere la presencia de ambas partes aceptando llevar el proceso de la mediación.

Nominación de la mediación. El notario mediador tiene que garantizar la legalidad de los compromisos, acuerdos y convenios que resulten de las mediaciones que atienda, ya que los ciudadanos quieren resolver sus conflictos, con orden, bajo la seguridad que otorga sujeción de todos al orden jurídico. Al igual que si se enfrentan a una controversia, deben saber que cuentan con instrumentos y personas capaces de acercar vías de solución al conflicto y que pueden confiar en que siempre se buscara equidad y equilibrio. Puede ser elegido por las partes de mutuo acuerdo.

Sesión informativa. Dentro de las funciones es de vital importancia que el notario para el desarrollo del proceso de la mediación subrayar la importancia de la voluntariedad (Mongón-Cepeda & Fabián, 2023) e informe

a los involucrados lo que conlleva el proceso, alcance jurídico, etapas del proceso, negociación, acuerdos, costo, casos competentes para desarrollar la mediación notarial, principios que rigen la mediación notarial, plazos para firmar el acta de la sesión constitutiva, papel que tiene cada uno de los actores en el proceso así como del propio notario, firma del acta, escritura pública, en que momento puede o tiene que darse por finalizado el proceso, los demás que pueda establecer el Reglamento o Ley del Centro de mediación o notario mediador. Es imprescindible señalar a las partes los principios por los cuales se rige el proceso tales como:

- Voluntariedad. Las partes están de manera autónoma e independiente sin coacción alguna con la intención de llevar a efecto el proceso (Silva, 2022), de igual forma es decisión de cada uno permanecer y finalizarlo o dar por concluido el proceso sin llegar algún acuerdo.
- Equidad. En el desarrollo del proceso los actores tienen condición de equilibrio en su

intervención, llevando a un proceso justo y proporcional.

- Neutralidad e imparcialidad. El notario mediador no debe juzgar ni someter conductas que pongan en desequilibrio la comunicación horizontal, no está a favor por ninguna de las partes.
- Confidencialidad. Todo lo que se desarrolle en el proceso no es exteriorizado fuera del proceso.
- Honestidad. Las partes involucradas y la ética de notario mediador deben regirse bajo la verdad.
- Flexibilidad. Es capaz de integrarse/adaptarse conforme a las necesidades intereses de las partes.

Posterior a la sesión informativa, se procede a que el notario mediador otorgue el uso de la voz a las partes involucradas (estas pueden tener la asistencia del abogado durante el proceso), para que pueda identificar los temas o puntos a acordar con ambas partes, puede llegar a existir las sesiones privadas no es obligatorio, en caso de que el proceso requiera concretar, aclarar

u otra situación según sea el caso y así se requiera.

Una vez que el notario mediador identifica puntos o temas en común, se procede a la etapa de negociación, se integra la Zona de Posibles Acuerdos-ZOPA, así como la Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado-MAAN, llevando a las partes a un diálogo y comunicación de consenso que preste atención a sus intereses y necesidades mismos que deben ser aprobados por cada una de las partes y todo conforme a derecho sin exponer en situación de vulnerabilidad algún derecho/derechos humanos de los involucrados.

En esa lluvia de ideas, las partes llegan a acuerdos que son plasmados en el acta final, que deben estar redactados de manera específica en tiempo/espacio para su cabal cumplimiento, el notario mediador da lectura y de conformidad mutua las partes involucradas plasman su firma, por lo que el notario mediador informa a las partes del alcance del acuerdo suscrito y la posibilidad de elevarlo a escritura pública otorgando así seguridad y certeza jurídica a las partes.

Sin duda, la figura del notario como mediador conlleva elementos de técnicas y herramientas desarrolladas que son implementadas en el proceso de la mediación, tales como que sus funciones son de forma personal, ejercen sus funciones bajo los principios de legalidad, imparcialidad y probidad, obligación de guardar secreto profesional y hacer que lo guarden sus dependientes, ilustra a las partes en materia jurídica, explicando el valor y consecuencias legales de los actos que otorguen (Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, 2003), por lo que bajo la intención de cultura de paz la mediación notarial coadyuva al sistema de justicia tradicional de manera eficaz y eficiente.

CONCLUSIÓN.

La necesidad que tenemos como Estado de desarrollar la justicia alternativa de manera particular en materia notarial es importante, reiterando que el notario público debe ser un profesional certificado siendo una extensión de seguridad jurídica para las partes involucradas y que se debe de aprovechar en casos que puedan llevarse a través de la justicia alternativa. Es importante considerar que los casos en los que puede emplearse la mediación notarial son derivados en casos

de mediación familiar, mediación civil, mediación mercantil; pues en las atribuciones del notario público es un auxiliar

de la administración de justicia como profesional del derecho investido de fe pública.

LITERATURA CITADA

Consejo General del Notariado. (s/f). *La mediación: cómo resolver conflictos con la ayuda del notario [Infografía].* Legislación española mediación. <https://www.notariado.org/portal/documents/176535/233656/infografia.jpg/bfa867f8-e6da-1a93-f741-042a3ddee807?t=1571304915480&imagePreview=1>

Milán Morales, N., Ordelin Font, J. L., & Vega Cardona, R. J. (2015). *La intervención notarial en la mediación. Consideraciones de 'lege ferenda' en la prevención/ resolución de conflictos en el ordenamiento jurídico cubano.* *Revista de Derecho Privado*, (28),403-433.

Mongón-Cepeda, M. T., & Carrillo, A. F. (2023). *El Principio de Voluntariedad de la Mediación en los actos notariales.* *Re-vista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 58-66.

Nava González, Wendolyne, & Breceda Pérez, Jorge Antonio. (2017). *Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana.* *Cuestiones constitucionales*, (37), 203-228. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2017.37.11457>

Orenday González, A. G. (2001). *La mediación, herramienta notarial,* en *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, 116. (133-137).

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". (2002). *Ley del Notariado del Estado de México.*

Periódico Oficial del Estado de Tabasco. (2003). *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.*

Piña Gutiérrez, J. A. (2019). *Los contornos de la justicia constitucional local en el ordenamiento jurídico mexicano.* en *Cucarella Galiana, L.A. (Ed.). Modernos enfoques constitucionales. Derecho, Constitución y Proceso.*

Poder Judicial del Estado de México. (2020). *Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial.*
Silva Hernández, F. (2022). *Alternative Dispute Resolution Mechanisms Such As Access To Justice.* *Journal of Positive School Psychology*, 6(9), 5015-5021.